

**TÉRMINOS DE REFERENCIA
CONVOCATORIA ASISTENCIA TÉCNICA
BENEFICIARIAS**

INNPULSA COLOMBIA

Invitación para seleccionar emprendimientos, MiPymes, micronegocios, asociaciones u organizaciones, que para efectos de este documento se denominaran en adelante "Negocios", estos liderados por Mujeres Étnicas para que participen como beneficiarias del programa Mujer Étnica

INVITACIÓN No. BEN - MUJET-23

**Bogotá D.C.
Agosto 2023**

1. CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

1.1. INFORMACIÓN GENERAL DE INNPULSA COLOMBIA

INNPULSA COLOMBIA es un fideicomiso de régimen administrativo de carácter privado, creado por la unión del Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Ley 590 de 2000) y de la Unidad de Desarrollo Empresarial (Ley 1450 de 2011) en la Ley 1753 de 2015 - Artículo 13, adicionado y modificado por el artículo 46 de la Ley 2069 de 2020 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, fideicomiso que promueve el emprendimiento, la innovación y el fortalecimiento empresarial como instrumentos para el desarrollo económico y social, la competitividad y la generación de un alto impacto en términos de crecimiento, prosperidad y empleo de calidad.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 13 de la Ley 1753 de 2015, el 15 de julio de 2015 se celebró entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancóldex, el Convenio Interadministrativo 375, estableciendo las directrices para el cumplimiento de dicha administración por parte de BANCÓLDEX.

El artículo 126 de la Ley 1815 del 7 de diciembre del año 2016 por medio de la cual *"se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2017"*, estableció que *"Los patrimonios autónomos cuya administración haya sido asignada por ley al Banco de Comercio de Colombia S.A. – Bancóldex, podrán administrarse directamente por este o a través de sus filiales"*.

En razón a la autorización legal impartida y por definición de política por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Bancóldex, la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A., sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta del orden nacional, filial de Bancóldex, y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, suscribieron el 24 de marzo de 2017 el contrato de cesión del Convenio 375 de 2015, con efectos a partir del 1º de abril de 2017.

Una vez celebrado el contrato de cesión de posición contractual, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex S.A. celebraron el contrato de fiducia mercantil de administración número 006-2017 cuyo objeto es la administración del patrimonio autónomo INNPULSA COLOMBIA, por parte de Fiducoldex, quien actúa como vocera de este.

En consecuencia, la gestión de **INNPULSA COLOMBIA** se enfoca en:

1. **Transformar la mentalidad y cultura de los colombianos:** Fomentar el ambiente propicio para que los colombianos asuman el reto de emprender, innovar y mejorar la productividad de sus empresas, trabajando en la eliminación de barreras mentales que frenan su desarrollo creativo y activando pensamientos constructivos que potencialicen sus capacidades.
2. **Crear comunidad:** Promover el acercamiento de los empresarios colombianos para que trabajen en equipo y se sientan parte de un propósito común capaz de generar crecimiento

económico y prosperidad para el país. Facilitar la articulación de sus capacidades creativas, técnicas y financieras con los demás actores del ecosistema.

3. **Favorecer el emprendimiento y la innovación empresarial:** Diseñar y ejecutar instrumentos, programas, servicios especializados y estrategias de financiación para acompañar a las empresas en todo su proceso de creación y crecimiento, desde la superación de obstáculos que lo impiden, hasta la gestión de recursos y apoyo técnico para que no dejen de avanzar y conquistar nuevos mercados como empresas de alto impacto.
4. **Trabajar por el crecimiento rentable y sostenido de las empresas:** Promover que todas las empresas del país incrementen su productividad, que logren su máximo potencial para acceder y prosperar en nuevos mercados, incentivando la sofisticación y diversificación de sus productos y servicios, la adopción de nuevas tecnologías y la inclusión productiva.

2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

En el marco de la Ley 2294 de 2023 Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida, capítulo III. Seguridad humana y justicia social, artículo 73. Promoción de la autonomía y el emprendimiento de la mujer”, el Gobierno Nacional se traza como meta el empoderamiento económico de la mujer y el fortalecimiento de habilidades para emprender. En este sentido, proyecta fortalecer instrumentos de apoyo a iniciativas productivas de mujeres propiciando el empoderamiento económico y el cierre de brechas de género, dando continuidad al Fondo Mujer Emprende que será administrado por la Vicepresidencia, con alternativas innovadoras de financiamiento y asesoría.

Por otra parte, en la Política Nacional de Emprendimiento, del año 2020, se establece en el eje de desarrollo de habilidades y cultura para el emprendimiento, en donde se enmarcan dos líneas de acción No. 2. La cual busca fortalecer los conocimientos técnicos y habilidades duras de la comunidad emprendedora, en donde se presenta la necesidad de “diseñar e implementar una estrategia para la prestación de asistencia técnica integral para creación de modelos empresariales viables y el desarrollo productivo de las empresas de mujeres”, y la Línea de acción No. 10 en la que se busca Generar estrategias de caracterización, focalización y perfilamiento para la atención oportuna en el apoyo a emprendimientos, en la que se incluye el emprendimiento de mujeres.

Aunado a lo anterior, en cumplimiento del mandato establecido en el artículo 47 de la Ley 2069 de 2020, se debe constituir un patrimonio autónomo derivado dentro del fideicomiso INNpulsa COLOMBIA para promover, financiar y apoyar el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres, el cual se denominará Fondo Mujer Emprende, en donde, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 3 del artículo 13 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 46 de la Ley 2069 de 2020; el Fondo Mujer Emprende conserva su autonomía jurídica, administrativa y financiera y por consiguiente sus recursos deben ejecutarse de forma independiente a aquellos que administra directamente INNpulsa Colombia.

Por lo anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo como Fideicomitente del patrimonio autónomo INNPULSA COLOMBIA y Fiducoldex como administradora y vocera, suscribieron el Otrosí No. 2 el 20 de abril de 2023 al Contrato de Fiducia No. 006 de 2017, incluyendo la capacidad a INNPULSA COLOMBIA de constituir como fideicomitente el nuevo patrimonio autónomo denominado Fondo Mujer Emprende, modificando la cláusula cuadragésima segunda de dicho contrato, quedando de la siguiente manera: *"CLAUSULA CUADRAGESIMA SEGUNDA: En virtud de lo contemplado en el artículo 47 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, "Por medio del cual se impulsa el Emprendimiento en Colombia", el Patrimonio Autónomo creado mediante el Decreto Legislativo No. 810 de 2020 denominado "Fondo Mujer Emprende" tendrá la naturaleza de patrimonio autónomo derivado de innpuls Colombia y en sus lineamientos, estrategias y recomendaciones sectoriales definidos por la Vicepresidencia de la República y la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer"*

Asimismo, la Ley de Emprendimiento 2069 de 31 de diciembre de 2020, *"Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"*, cuyo objeto es *"establecer un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad, en su artículo 47 modificó parcialmente el Decreto Legislativo 810 de 2020, asignando la administración del mencionado patrimonio autónomo a INNPULSA COLOMBIA"*.

En concordancia con los antecedentes enunciados, **INNPULSA COLOMBIA** tiene como objetivo promover el emprendimiento, la innovación y el fortalecimiento empresarial como instrumentos para el desarrollo económico y social, la competitividad y la generación de un alto impacto en términos de crecimiento, prosperidad y empleo de calidad para Colombia. Para cumplir con su objetivo, **INNPULSA COLOMBIA** materializa y opera diferentes programas, alianzas e invitaciones para la entrega de recursos financieros y no financieros, los cuales, han sido diseñados y dirigidos a diferentes tipos de empresas, sectores e instituciones regionales y nacionales, enfocados en promover que todas empresas del país incrementen su productividad, que logren su el cierre de brechas productivas y comerciales que les permita acceder y prosperar en nuevos mercados, incentivando la sofisticación y diversificación de sus bienes y servicios, la adopción de nuevas tecnologías y el mejoramiento productivo.

Por otra parte, el **FONDO MUJER EMPRENDE** tiene como propósito desarrollar las finalidades establecidas en el artículo 3 del Decreto Legislativo 810 de 2020, entre las que se encuentran: *"(...) 6. articular con entidades financieras de primer o segundo piso, y con fondos de inversión la estructuración y colocación de productos y servicios financieros y no financieros para el segmento empresarial mujer que garantice su acceso y profundización en sistema financiero y que promueva el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres.*

igualmente, en el artículo 10 del decreto 810 de 2020 se establece: *"(...) el patrimonio autónomo podrá suscribir a través de su administradora y vocera, convenios, contratos con organismos, entidades públicas o privadas del orden nacional, regional o internacional, y demás entidades interesadas en finalidades del patrimonio autónomo"*

Dicho lo anterior, se precisa que, con los recursos del convenio No 096-2021, suscrito entre **INNpulsa COLOMBIA** y el **FONDO MUJER EMPRENDE**, se priorizará el desarrollo de instrumentos de cofinanciación de activos productivos inteligentes, que permitan a los emprendimientos, MiPymes, micronegocios, asociaciones u organizaciones de mujeres agregar valor en sus procesos productivos, generar empleos e ingresos que permitan la sostenibilidad y rentabilidad de sus proyectos productivos.

En materia de asistencia Técnica se deberá contratar con cargo a los recursos que conforman el patrimonio autónomo servicios de asistencia técnica integral para la creación de modelos empresariales viables y el desarrollo productivo de las empresas de mujeres. Inicialmente, los servicios de asistencia técnica que contrate el fideicomiso estarán orientados al uso inteligente de los recursos financieros asignados y al fortalecimiento empresarial de los proyectos productivos para que las empresas, emprendimientos y asociaciones de mujeres agreguen valor en sus procesos productivos, generen empleos e ingresos que permitan su sostenibilidad y rentabilidad.

En materia de análisis de datos el fideicomiso en desarrollo del convenio contratará con cargo a los recursos que conforman el patrimonio autónomo: *"(...) la recolección y análisis de la información de los ecosistemas de emprendimiento de las mujeres a nivel nacional, regional y sectorial, para el diseño e implementación de la política pública dirigida a el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres (...)"*

En lo que tiene que ver con el marco normativo del emprendimiento de las mujeres en Colombia el fideicomiso en desarrollo del convenio antes referido contratará con cargo a los recursos que conforman el patrimonio autónomo los servicios necesarios para: *"(...) articular la generación de un entorno normativo, organizacional e institucional favorable para fomentar el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres. (...)"*

Ahora bien, en relación con la necesidad de generar mayor equidad de género en el país, la evidencia empírica muestra que, en Colombia como en gran parte del mundo, las mujeres continúan en una posición de desventaja frente al acceso a oportunidades sociales y productivas, pero aún más considerable es que dentro del grupo de ellas mismas sigue aún una desventaja más profunda en mujeres que componen las comunidades étnicas, lo que genera un impacto negativo no solo en su desarrollo individual sino en el desarrollo de sus territorios y en el país en general

"En el caso de Colombia, se ha revelado que los grupos étnicos tienen mayores niveles de vulnerabilidad y restricciones para el acceso a mejores condiciones de vida (Romero, 2010; Sánchez, 2003). No obstante, "(...), los significados de la pobreza cambian cuando se considera a la población étnica; incluso en población con mayor posibilidad de comparación como aquellos que comparten espacios similares con grupos no étnicos —como las ciudades— persiste una

segregación y menores oportunidades" (Cimadamore et al., 2006; Sánchez, 2003)¹

Pese a que las mujeres representan más de la mitad (51,2%) de la población, son mayoría dentro de la población en edad de trabajar y acceden en mayor porcentaje a la educación media y superior en comparación con la población masculina siguen sufriendo de manera desproporcionada la discriminación por género que limita su participación en el mercado laboral (solo el 53% de las mujeres en edad de trabajar lo hace mientras este porcentaje asciende a 74% para el caso de los hombres), disminuye la probabilidad de que puedan acceder a bienes económicos y educación, limita su posibilidad de alcanzar posiciones de liderazgo en la sociedad y profundiza las brechas entre mujeres y hombres en términos de pobreza.

Ahora, si bien se cuentan con indicadores sociodemográficos de mujeres y hombres en general, existe una invisibilidad estadística de las personas afrodescendientes e indígenas en el mundo, en especial en la región latinoamericana, que pone en evidencia las dificultades de reconocimiento que las comunidades étnicas tienen, lo que se agrava ante la escasez de datos desagregados por sexo, que no permite contar con información socio estadística que revele en detalle la desigualdad, dificultando así la creación y desarrollo de programas y políticas sociales.

En línea con lo anterior, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo en su artículo publicado el 20 de marzo de 2020 "*Women at the core of fight of COVID-19 crisis*" señala los canales a través de los cuáles la pandemia del COVID-19 y las medidas tomadas por los gobiernos para mitigarla afectaron diferencialmente a la población de mujeres.

Por su parte, en presentación realizada por el DANE en abril de 2020 acerca del mercado laboral se concluye que: "*(...) Haciendo un análisis de sectores vulnerables a la coyuntura (sectores usando CIU Rev. 3 a 4 dígitos) por características del sector (interrupción de oferta y demanda, dificultad de teletrabajo), se encuentra que aproximadamente 5,2 millones de mujeres trabajaban en 2019 en sectores vulnerables en la coyuntura actual... "LA DIMENSIÓN ECONÓMICA DE LA DESIGUALDAD" a inicios de 2022, la tasa global de participación (TGP) de las mujeres fue de 51,4% y de los hombres de 76,5%, una brecha de 25 puntos porcentuales. Visto de otra forma, por cada 100 hombres en la fuerza de trabajo, había 73 mujeres. La brecha en la TGP entre mujeres urbanas (54,6%) y rurales (38,2%) es amplia, de más de 16 puntos porcentuales: en las cabeceras municipales, por cada 100 hombres que participaban en el mercado laboral, 82 mujeres lo hacían; en contraste, en los centros poblados y rural disperso esta relación era de 45 mujeres por cada 100 hombres. Por lo que se refiere a la tasa de desempleo (TD), también a principios de 2022, era más alta entre las mujeres (17,1%) que entre los hombres (10,4%). Ellas están sobrerrepresentadas en la población desempleada: por cada 100 hombres desocupados, había 120 mujeres en igual condición. Tanto en el ámbito urbano como en el rural, la TD de las mujeres es mayor, siendo la brecha de género más amplia en el ámbito rural. Para el primer trimestre de 2022, 14,2 millones de personas estaban fuera de la fuerza laboral, entre quienes, 9,8 millones eran mujeres (69,1%) y*

¹ <https://www.dane.gov.co/files/censo2018/estudios-poscensales/05-condiciones-de-vida-y-pobreza-multidimensional-indigenas-afrodescendientes-colombia.pdf>

4,4 millones eran hombres (30,9%). Con respecto a la población en edad de trabajar, estas cifras representan el Fuente: DANE. Proyecciones de población derivadas del Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) 2018. MUJERES Y HOMBRES BRECHAS DE GÉNERO EN COLOMBIA RESUMEN EJECUTIVO 7 36,6% del total de la población de 15 años y más (23,5% de los hombres y 48,6% de las mujeres). Más del 70% de las mujeres fuera de la fuerza de trabajo se dedican a los oficios del hogar y 14,4% a estudiar; entre los hombres estos porcentajes son 24,5% y 34,2%, respectivamente. Las mujeres se insertan a un mercado laboral segregado. Ellas se concentran en ciertas actividades económicas: comercio y reparación de vehículos (21,2%), economía del cuidado compuesta por salud y educación (18,1%); en tercer lugar, en las actividades artísticas, entretenimiento y recreación (13,7%), y una cada 10 mujeres (10,7%) se emplean en actividades relacionadas con el alojamiento y servicios de comida. Las actividades donde se concentran los hombres son agricultura (20,8%), comercio (16,8%) y construcción (11,2%)”

Así mismo, con los últimos resultados de la Gran Encuesta Integrada de Hogares para abril de 2020 se perdieron 1.583.448 empleos en el país, de los cuales el 54% corresponde a mujeres. Es decir que 862.599 mujeres perdieron sus empleos en el mes de abril 2020 en comparación a 720.850 hombres.

Bajo el anterior contexto, las mujeres tendrán un mayor reto para lograr la equidad de género, pues existen condiciones que conllevan un mayor grado de vulnerabilidad, tales como: i) los efectos económicos de esta crisis; ii) el incremento en la carga de trabajo no remunerado; iii) el aumento de violencias; y iv) los desafíos tecnológicos que enfrentan las mujeres para aprovechar las ventajas de la digitalización de la economía.

En síntesis, según Onu Mujeres la *“brecha en el mercado laboral es uno de los grandes retos de la política de equidad de género, la cual se ha agudizado en el marco del COVID-19. En efecto, las mujeres en Colombia además de ser mayoría como grupo poblacional también son mayoría dentro de la población en edad de trabajar con casi un millón más mujeres que hombres disponibles para ingresar al mercado laboral. Adicionalmente, un mayor porcentaje de mujeres acceden a la educación media y superior en comparación con la población masculina: 15% de mujeres frente al 11% hombres entre los 15 y 24 años. No obstante, solo el 53,1% de la población de mujeres en edad de trabajar lo hace, frente al 74% de hombres que entra al mercado laboral. Esto se explica de manera mayoritaria por el rol de la mujer en actividades del cuidado no remuneradas”*.

Asimismo, las mujeres suelen trabajar en el mercado informal y son más vulnerables a la inseguridad alimentaria. Según la información del DANE para el año 2022 existen en Colombia 9.2 millones de mujeres ocupadas, de las cuales el 58.9% son informales (5,4 millones). Dentro de la población de mujeres informales ocupadas, alrededor de 1,9 millones son madres cabeza de hogar, las cuales se están viendo más afectadas por la coyuntura del COVID-19 que tiene un impacto directo sobre las actividades informales y amenaza con precarizar la condición de los hogares que están a la cabeza de estas. De acuerdo con estimaciones del Banco Mundial, alrededor de 3,7 millones de personas pertenecientes a los hogares con jefatura femenina estarán en riesgo de caer en condiciones de pobreza o pobreza extrema.

Tan solo recientemente, y de manera lenta, la variable étnico-racial se ha ido incorporando a las estadísticas nacionales, tanto en los censos de población como en las encuestas de hogares y registros administrativos y que por ello, como Gobierno y sociedad tenemos una deuda con las comunidades étnicas en desarrollar metodologías cualitativas y cuantitativas que permitan incluir preguntas pertinentes hasta la calidad de la información recogida con el fin de crear programas y proyectos que tengan un impacto en aquellas mujeres rezagadas históricamente.

Es importante recordar que *"Colombia es un país pluriétnico y multilingüe en el que se diferencian de la sociedad mayoritaria cuatro grupos étnicos reconocidos: la población indígena, la población raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la población negra o afrocolombiana - de la que hacen parte los Palenqueros de San Basilio del municipio de Mahates en el departamento de Bolívar- y la población Rom o gitana"*². En ese orden de ideas, según el DANE, el volumen y porcentajes de hombres y mujeres de la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera a nivel nacional en 2018 son 2,35 millones de mujeres (50,4%) y 2,32 millones de hombres (49,6%) afrocolombianos. Por otro lado, el volumen y porcentajes de hombres y mujeres indígenas a nivel nacional en 2018 son 1.905.617 donde el 50,1% son mujeres y 49,9% son hombres indígenas. Así mismo, el DANE identificó población Rrom de 11 Kumpanias; el 79,5% de las personas que se autorreconocieron como gitanos o Rrom declararon la Kumpania a la que pertenecen. No hay datos oficiales del número de mujeres Rrom en Colombia.

Los datos poblacionales demuestran que frente al total de población nacional de ese año (2018) su representación es mínima y no supera el 15%, lo que preocupa aún más es que *"dados los factores como la marginación, el conflicto, la desigualdad, el despojo de tierras, los desplazamientos y todas esas problemáticas que han hecho vulnerables a las comunidades étnicas, disminuyendo el volumen poblacional en sus territorios o resguardos tradicionales, se ha originado un auge de migración del campo a la ciudad"* generando así un abandono de las actividades netamente tradicionales (tanto económicas, sociales y espirituales) de las comunidades en zonas rurales donde la mayoría se ha ubicado cultural y cosmológicamente.

Por otro lado, como lo han indicado varios estudios tanto de Naciones Unidas, como de la CEPAL, universidades como entidades de gobierno, *"Colombia es uno de los países con mayor desigualdad de la región latinoamericana"*. El coeficiente de Gini, para el 2022, fue de 0,523, donde se pueden observar las diferencias entre población afrocolombiana e indígena y la blanca/mestiza. En especial, el índice necesidades básicas insatisfechas (NBI) para la población indígena casi triplica el mismo índice de la población no étnica. De otra parte, no existen datos diferenciados para mujeres y hombres entre la población afrocolombiana y la indígena"³.

Las brechas sociales y económicas en las condiciones de vida de la población son un problema

² https://www.dane.gov.co/files/censo2005/etnia/sys/visibilidad_estadistica_etnicos.pdf

³ https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones_vida/pobreza/2021/Comunicado-pobreza-monetaria_2021.pdf

del desarrollo con inclusión y equidad. En particular, las poblaciones étnicas, indígenas, afrodescendientes y gitanas que han enfrentado rezago y abandono del Estado y las instituciones aún más cuando la gran mayoría habita zonas rurales y rural disperso. Esta situación se refleja en problemas de alimentación, empleo, déficit habitacional y limitaciones en el acceso a salud, educación y, en general, al sistema de protección social; condiciones que se agravan por la violencia y el conflicto armado que se vive en sus territorios.

Según el estudio del DANE, *“Estudios Poscensales de jóvenes investigadores Censo Nacional de Población y Vivienda 2018: Condiciones de vida y pobreza multidimensional de poblaciones indígenas y afrodescendientes en Colombia a partir del CNPV 2018”* los hogares de la población afrodescendiente están integrados en una proporción considerable por mujeres jefas de hogar (45%), frente a los indígenas y los grupos no étnicos (37% y 40%, respectivamente), con lo cual se podría destacar el rol de las mujeres en estas comunidades. Mientras que, en las comunidades indígenas, si bien el rol de la mujer es más de actividades del hogar, si se observa que hay niveles elevados de pobreza multidimensional en las poblaciones étnicas, con mayor profundidad en las indígenas; este último grupo tiene más porcentaje de pobres, y son aún más pobres que los pobres afrodescendientes y no étnicos.

En Colombia, entre julio de 2021 y junio de 2022, la tasa de desempleo de las mujeres que se autorreconocen como indígenas fue de 8,8%, tasa superior a la de los hombres que se autorreconocen como indígenas e inferior a la de las mujeres sin pertenencia étnica. Como se evidencia, las mujeres jóvenes que se autorreconocen como indígenas presentan la tasa de desempleo más alta (12,7%), con una brecha de 3,7 p.p. (puntos porcentuales) respecto a los hombres jóvenes que se autorreconocen como indígenas⁴.

En las comunidades o pueblos Rrom las mujeres por lo general se casan jóvenes, entre los 14 y 16 años, dedicándose a las labores del hogar y en algunos casos a la comercialización de zapatos, cinturones o vestidos. “(...) Las actividades productivas están orientadas a los oficios tradicionales y, en general, no cuentan con trabajos estables y permanentes que les permitan hacer los aportes de ley al sgss en pensión y en salud, lo que se traduce en una situación de desamparo y desprotección. Además, se observa que la mayoría de los hombres Rrom trabaja en un mayor porcentaje comparativamente con las mujeres. También muestra que la población Rrom toda la vida trabaja permanente e independientemente de su edad y sexo. Esto puede deberse a la falta de un trabajo formal, dado que siempre la labor corresponde al día a día, lo que conduce a no contar con ingresos estables durante periodos largos; es decir, simplemente se trabaja hoy para hoy⁵.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, hay una necesidad de realizar programas con enfoque diferencial étnico y de género *“pues se evidencia que la mayoría de las problemáticas que afectan a las comunidades étnicas se constituyen porque los sistemas y recursos que brinda el Estado no*

⁴ https://colombia.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/dia_internacional_mujeres_indigenas.pdf

⁵ <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Territorial/Pueblo%20Rrom%20Gitano.pdf>

garantizan una mínima inclusión de la interculturalidad de estas comunidades, de manera que acceder a dichos servicios puede suponer una renuncia a las identidades y modos de vida propia de los indígenas y afrodescendientes. Se debe generar una amplia reflexión de la pobreza en el marco de dicha interculturalidad con el fin de no incurrir en el error de aplicar políticas no adaptadas a la realidad y las necesidades de los grupos étnicos (Correa, 2019)⁶.

La necesidad de crear y ejecutar programas y proyectos que fomenten el desarrollo de las zonas rurales, en donde las comunidades étnicas tienen una gran relevancia por sus tradiciones y más cuando han sido el grupo más azotado por el desplazamiento forzado. Al respecto, ACNUR calcula que para la primera década del presente milenio cerca de 70 mil de los desplazados internos registrados son indígenas; solo entre 2004 y 2008, se contaron cerca de 48.318 indígenas que fueron despojados de sus tierras por efecto de la violencia, lo que representa el 70% de los desplazamientos documentados de este grupo étnico.

En Colombia, existe la ineludible obligación de visibilizar la situación de los pueblos indígenas, gitanos y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, así como, su inclusión en las agendas públicas en consonancia con los estándares de derechos internacionales. Por ello, es necesario contar con un programa que contenga enfoques así como las disposiciones normativas surgidas de la lucha de los pueblos étnicos que reconozcan la necesidad de implementar acciones afirmativas, garantizando así la igualdad de las personas, dada la existencia de grupos poblacionales que, por situaciones específicas de vulnerabilidad, por desigualdades en la estructura social, mayores posibilidades de enfrentarse a riesgos y la imposibilidad de autosostenerse, requieren protección y atención diferencial.

La Corte Constitucional y entes de control han generado diversos llamados de alerta que nos recuerda la importancia de crear programas y proyectos que garanticen la protección de poblaciones vulnerables. Por ejemplo, la Ley 70 de 1993 o Ley de las Comunidades Negras se desprendió el Decreto 1745 de 1995, por el cual se adoptó el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva de las *"tierras de las comunidades negras"*. O los Autos 005 de 2009 *"Planes Específicos de Atención y Protección"* y *"Plan de Caracterización de los Territorios Ancestrales Habitados Mayoritariamente por población afrocolombiana"* o 004 de 2009, que señala las medidas de protección de los derechos fundamentales de las personas y los pueblos indígenas desplazados por el conflicto armado o en riesgo de desplazamiento forzado. Ambos autos nos indican la importancia de proteger a las comunidades a la luz de garantizar derechos económicos y de generación de ingresos según sus tradiciones y cosmología. La Sentencia T-025 de 2004 declaró un Estado de Cosas Inconstitucional (en adelante ECI), como consecuencia de la grave, masiva y sistemática vulneración de los derechos fundamentales de la población desplazada y la falta de correspondencia con la capacidad institucional y presupuestal dispuesta para asegurar el cumplimiento de garantizar las medidas de protección para comunidades étnicas. El anterior marco jurídico es una pequeña muestra de la gran jurisprudencia que hay sobre la protección y la atención urgente que debe hacer el Estado

⁶ Ibid, https://colombia.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/dia_internacional_mujeres_indigenas.pdf

por garantizar los derechos de las comunidades étnicas, por lo que este tipo de programas son una importante herramienta para su desarrollo.

Es importante mencionar que, de acuerdo con el artículo 1 del Decreto Legislativo 810 del 4 de junio de 2020, el patrimonio autónomo servirá de vehículo para promover, financiar y apoyar el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres en Colombia, será administrado por la sociedad fiduciaria de naturaleza pública que designe el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, y de acuerdo con su esquema de contratación seleccionó a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex.

De otra parte, se atiende a lo señalado por el artículo 47 de la Ley 2069 de 2020 donde la administración del Patrimonio Autónomo Fondo Mujer Emprende estará a cargo de iNNpulsa Colombia y considerando la ausencia de personería jurídica por tratarse de un patrimonio autónomo que solo puede actuar a través de su administrador, que actualmente es Fiducoldex S.A., este también está a cargo de la entidad antes mencionada.

En línea con lo anterior, en el mismo artículo, enuncia que el "*Fondo Mujer Emprende*", coordinará su oferta institucional con iNNpulsa Colombia, y de manera conjunta podrán diseñar y ejecutar los planes, programas, iniciativas y herramientas para promover, apoyar y financiar el emprendimiento, formalización, fortalecimiento y el financiamiento empresarial de las mujeres.

Atendiendo lo antes expuesto, entendiendo la importancia que tiene la equidad de género como una medida de crecimiento económico y fomento del bienestar social, el **FONDO MUJER EMPRENDE** e **INNPULSA COLOMBIA** se articulan con el objetivo de diseñar y ejecutar planes, programas, iniciativas y herramientas para promover, apoyar y financiar el emprendimiento, formalización, fortalecimiento y el financiamiento empresarial de las mujeres en el marco del Convenio 002- 021(Fondo Mujer Emprende)/096-021(iNNpulsa Colombia).

Esta articulación está permitiendo fortalecer las capacidades productivas, comerciales, administrativas, financieras, socio-empresariales de más de 400 mujeres que lideran 49 negocios ubicados en 15 departamentos, 39 municipios de los cuales 10 son municipios con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET-, que en la actualidad se viene desarrollando convocatoria para atender a 65 unidades de negocio de características rurales, el programa ha realizado acciones de transferencia de conocimiento especializado a la medida, capitalización y conexión con el mercado que han mejorado las dinámicas de sofisticación y transformación productiva y comercial, fortalecido capacidades y habilidades de las mujeres vinculadas al programa mejorando sus resultados comerciales.

Así las cosas, con la presente convocatoria se busca fortalecer 34 negocios conformados por mujeres de comunidades indígenas, afrocolombianas (incluye afrodescendientes, negros, mulatos, palenqueros de San Basilio), raizales del Archipiélago de San Andrés y Providencia y rom o gitano, respetando su sistema económico tradicional por medio de un programa que intervenga estrategias técnicas, administrativas y sociales que impacten en los pueblos

tradicionalmente étnicos, con el fin de que las mujeres étnicas se empoderen para administrar sus propios recursos y desarrollos de proyectos productivos.

3. RÉGIMEN APLICABLE

Por disposición del artículo 46 de la Ley 2069, el régimen aplicable para los actos y contratos celebrados por **INNPULSA COLOMBIA** es el derecho privado.

4. CONFLICTO DE INTERÉS

Antes de postularse, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso en ninguna hipótesis de conflicto de interés previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX, quien actúa exclusivamente como administradora y vocera de **INNPULSA COLOMBIA**, el cual se encuentra publicado en la página de Internet <https://www.fiducoldex.com.co/>

Si posterior a la presentación de su postulación, **INNPULSA COLOMBIA** evidencia que puede existir conflicto de intereses no declarados, esto será causal de RECHAZO de la postulación.

5. NATURALEZA DE LA INVITACIÓN

Esta convocatoria contiene exclusivamente los Términos de Referencia de la invitación a presentar la postulación y suscribir carta de compromiso con **INNPULSA COLOMBIA** para hacer parte del programa objeto de esta y en ningún caso podrá considerarse como una oferta o propuesta de contrato formulada por **INNPULSA COLOMBIA**.

INNPULSA COLOMBIA decidirá si acepta o no la postulación y la posterior suscripción de la carta de compromiso y, en consecuencia, **INNPULSA COLOMBIA** no estará obligada a seleccionar la empresa que se postule en virtud de esta convocatoria.

6. DOCUMENTOS Y PRELACIÓN

Hacen parte integral de estos Términos de Referencia, todos sus anexos, tales como respuesta a inquietudes, alcances aclaratorios, si los hubiere, y todas las adendas que **INNPULSA COLOMBIA** expida con posterioridad a la fecha de publicación del presente documento. En caso de existir contradicciones entre los documentos mencionados se seguirán las siguientes reglas:

- a. Si existe contradicción entre un anexo y los Términos de Referencia, prevalecerá lo establecido en los Términos.
- b. Siempre prevalecerá la última adenda publicada sobre cualquier otro documento.
- c. En caso de contradicción entre los Términos de Referencia, sus adendas y la carta de compromiso, prevalecerá lo establecido en la carta de compromiso.

7. RESERVA EN DOCUMENTOS O INFORMACIÓN

En caso de que el postulante considere que algún documento o información entregada en su postulación goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas legales vigentes que le brindan tal carácter.

8. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

El postulante está obligado a responder por la veracidad de la información entregada por él durante el proceso de selección. **INNPULSA COLOMBIA**, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información contenida en la postulación presentada por el postulante y la que llegare a suministrar con ocasión el desarrollo de esta invitación es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, **INNPULSA COLOMBIA** se reserva el derecho de verificar toda la información suministrada en el marco de la presente invitación.

9. CIERRE O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA CONVOCATORIA.

INNPULSA COLOMBIA se reserva el derecho de cerrar o terminar anticipadamente la presente convocatoria, y de rechazar cualquiera o todas las postulaciones que se presenten, si así conviene a sus intereses. En este caso, no habrá lugar a motivar o explicar su decisión; así mismo, no habrá lugar a ningún tipo de indemnización para los postulantes o terceros involucrados, ya que la presente convocatoria no genera obligación para **INNPULSA COLOMBIA** de aceptar alguna postulación, ni de concluir el proceso seleccionando algún postulante. Con la presentación de la postulación, el postulante acepta la presente disposición y renuncia a formular alguna reclamación por la ocurrencia de la situación aquí expuesta.

En caso de cierre anticipado de la invitación **INNPULSA COLOMBIA** se reserva la facultad de determinar si evaluará exclusivamente las postulaciones presentadas hasta la fecha de cierre anticipado o si rechazará todas las postulaciones, de lo cual informará a los postulantes e interesados en las páginas Web de **INNPULSA COLOMBIA**.

10. ADENDAS

INNPULSA COLOMBIA comunicará mediante adendas las aclaraciones y/o modificaciones que encuentre conveniente hacer a estos Términos de Referencia.

Todas las adendas deberán ser tenidas en cuenta por los interesados al momento de formular su postulación y formarán parte de estos Términos de Referencia.

11. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS

Corresponde a todo interesado en participar en la presente convocatoria efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para la formulación de la postulación, asumiendo todos

los gastos, costos, impuestos y riesgos que ello implique, que no serán reembolsados en ningún caso y bajo ningún concepto.

Las interpretaciones o deducciones que el postulante haga de lo establecido en estos Términos de Referencia serán de su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, **INNPULSA COLOMBIA** no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, interpretaciones equivocadas u otros hechos en que incurra el postulante que le sean desfavorables y que puedan incidir en su postulación al Programa.

El hecho que el postulante no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo las cuales será ejecutado el objeto de la presente convocatoria, no se considerará como fundamento válido de futuras reclamaciones.

12. GLOSARIO

Las expresiones aquí definidas deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos descritos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados:

ACOMPañAMIENTO PSICOSOCIAL: Para efectos del Programa Mujer Étnica es el proceso de acompañamiento personal, familiar o comunitario que busca restablecer la integridad emocional de las personas, así como de sus redes sociales, el cual estará especialmente orientado al desarrollo de nuevas competencias para afrontar los retos cotidianos.

ASISTENCIA TÉCNICA: Para efectos de este programa, la asistencia técnica es una asesoría que se realiza directamente a un negocio, a través de la asignación de uno o varios expertos con el objetivo de buscar la solución a una problemática específica, tanto de índole administrativa, comercial, como técnica; dicha solución se basa en un diagnóstico previo de la problemática. Esta asistencia consiste en que, a partir del diagnóstico, se diseñan estrategias y se organizan las actividades adecuadas en función de las necesidades del negocio⁷.

En referencia a la definición de asistencia técnica para este programa, esta no generará certificaciones de ningún tipo.

ADENDA: Una adenda corresponde a todo apéndice o anexo, la adenda será usada como adhesión para realizar modificaciones o agregar detalles específicos. En el marco de la presente invitación, las Adendas también tendrán el objetivo de contener la información específica de ciertas modificaciones y/o complementos a la presente invitación.

⁷ <https://ferretero.com/que-es-una-asistencia-tecnica/>

BENEFICIARIAS: Se refiere a los negocios que resulten seleccionadas en esta convocatoria, tras el cumplimiento y verificación de la postulación y los requisitos establecidos en los presentes Términos de Referencia.

CARTA DE COMPROMISO: Es el documento suscrito por uno de los miembros del negocio seleccionado en el marco del programa, en el cual se consignan las obligaciones y compromisos para su participación en las actividades previstas para el desarrollo del Programa Mujer Étnica.

CAPITAL PRODUCTIVO: Son aportes en arrendamiento y adecuación de la infraestructura física, apoyo a la estrategia de comercialización, insumos, maquinaria, equipos, muebles y enseres, pago de adecuaciones de infraestructura, paquetes tecnológicos, registros, permisos y certificaciones a los negocios beneficiarios, de manera no reembolsable, destinados por **INNPULSA COLOMBIA** para contribuir al fortalecimiento de los negocios en aspectos comerciales, productivos o requisitos de formalización.

COMERCIO JUSTO: Trata de mejorar las condiciones laborales, económicas y sociales de los productores contribuyendo a un desarrollo sostenible ofreciendo mejores condiciones comerciales y asegurando los derechos de los productores y trabajadores.⁸ Con respecto a la ruralidad colombiana, El Comercio Justo lo que busca es retribuir de una forma más equitativa el valor del producto para el campesino, lo más importante es retribuir un pago justo por su labor, por lo que produce en su finca y obtener mejores beneficios para su familia y su comunidad.⁹

DÍA CORRIENTE O DÍA CALENDARIO: Es cualquier día del calendario, entendido como el espacio de tiempo de 24 horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil.

DÍA HÁBIL: Es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., excluyendo de éstos los días festivos determinados por ley en la República de Colombia. En el evento en que la fecha en que finalice un plazo establecido en esta Invitación resulte ser un sábado o domingo u otro día inhábil, el último día de tal período o la fecha correspondiente, se trasladará al día hábil siguiente.

DISCREPANCIA: Diferencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la postulación y los requerimientos contenidos en la presente Invitación, verificados por el respectivo evaluador.

ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO: Se entiende como estrategias y/o medidas diferenciales que garanticen un abordaje adecuado en función a la pertenencia étnica. Lo anterior, teniendo en cuenta que este enfoque se rige por los principios constitucionales de igualdad, equidad y

⁸ <https://archivo.cepal.org/pdfs/GuiaComercioJusto/ABCCJ1.pdf>

⁹ COMERCIO JUSTO Y ASOCIATIVIDAD EN COLOMBIA (usbbog.edu.co)

participación, planteados a través de acciones afirmativas desde las que se establecen mecanismos más favorables hacia el fomento de los negocios.

ENFOQUE DIFERENCIAL DE GÉNERO: El programa Núcleo E reconoce que las mujeres emprendedoras enfrentan retos particulares para la consolidación y el crecimiento de sus negocios, asociados a la brecha de género. En este sentido, el programa incorpora de forma transversal en los procesos de diseño, ejecución, seguimiento y evaluación elementos orientados a que las mujeres y hombres se beneficien por igual, que se impida la perpetuación de la desigualdad y se fomente el empoderamiento económico femenino.

EMPRENDEDOR: Se refiere a un tipo de persona innovadora, creativa y persistente, capaz de identificar retos o necesidades y construir una actividad económica a partir de una solución que resuelva un reto o satisfaga una necesidad y que gracias a esta y, en este caso en particular, cuenta con un producto o servicio con potencial y que ha sido validado por el mercado.

EMPRENDIMIENTO: *"Es un proceso orientado a la creación de valor social, económico y/o ambiental, que es liderado por un emprendedor o un equipo de emprendedores que asumen riesgos, que son capaces de percibir una oportunidad y ante ella formular, libre e independientemente, una visión para la misma y una decisión de consecución y asignación de los recursos: naturales, financieros, tecnológicos, humanos, de información y de conexiones de valor, necesarios para la puesta en marcha de la iniciativa emprendedora. Esta actividad debe procurar ser sostenible de tal manera que cree valor incremental (crecimiento) para la economía, genere trabajo para el quipo emprendedor y muchas veces, para otros"*¹⁰

FOCALIZACIÓN: Proceso mediante el cual se garantiza que el gasto social se asigne a los grupos de población más pobre y vulnerable (Artículo 94 de la Ley 715 de 2001 y artículo 24 de la Ley 1176 de 2007). Es un instrumento básico para lograr que determinados programas destinados a grupos específicos lleguen efectivamente a la población escogida como objetivo en el Programa Núcleo E. Se divide en focalización territorial y poblacional e implica tres etapas: identificación, selección y asignación (CONPES SOCIAL 100 de 2006, DNP - LINEAMIENTOS PARA LA FOCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO SOCIAL).

INDICADOR: Para efectos de este programa, representa una unidad de medida, que permite evaluar el desempeño de una intervención frente a sus metas, objetivos y responsabilidades. Los indicadores detectan y prevén desviaciones en el logro de los objetivos.

INDICADOR DE PROGRAMA O PRODUCTO: Para efectos de este programa serán aquellos generados y entregados, en el cumplimiento de la metodología propuesta por el programa Mujer Étnica, los cuales no constituyen un indicador de resultado, pero sí de medición de la efectividad del programa.

¹⁰ Proyecto decreto definiciones de Emprendimiento, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo 2021.

INDICADORES DE RESULTADO: Los indicadores de resultado para efectos de este programa, serán aquellos que cuantifican los efectos relacionados con la intervención del programa; dichos efectos pueden ser incididos por factores externos. De esta forma, estos indicadores miden el avance en las actividades y entregables de cada una de las estaciones del programa.

METODOLOGÍA: Para este programa, son métodos y técnicas aplicables sistemáticamente a una causa con fines determinados, para provocar cambios con resultados e impactos.

MICRONEGOCIO: Unidad económica con máximo 9 personas ocupadas que desarrolla una actividad productiva de bienes o servicios, con el objeto de obtener un ingreso, actuando en calidad de propietario o arrendatario de los medios de producción. Para efectos de la presente convocatoria, dentro de la categoría de MiPymes se entenderán también, las asociaciones, cooperativas y asociaciones mutuales que desarrollen actividades productivas.

MUJERES ÉTNICAS: Aquellas Mujeres que comparten un origen, una historia, una lengua, y unas características culturales y/o rasgos físicos comunes, que han mantenido su identidad a lo largo de la historia como sujetos colectivos. En Colombia se reconocen legalmente cuatro grupos étnicos: Indígenas, Afrocolombianos (incluye afrodescendientes, negros, mulatos, palenqueros de San Basilio), Raizales del archipiélago de San Andrés y providencia y Rom o gitano.

NEGOCIO: Para efectos de este programa se considerará negocio aquellos emprendimientos en etapa temprana, MiPymes, Micronegocios, asociaciones u Organizaciones que desarrollen una actividad económica, con un tiempo de operación no menor a un año, con ventas, equipo de trabajo y potencial de crecimiento y/o sofisticación.

OPERACIÓN COMERCIAL: Llamamos operaciones comerciales a las actividades básicas que realiza una empresa, tales como: compras, ventas, cobros y pagos.

ORGANIZACIÓN: Para efectos de esta convocatoria, se refiere a organizaciones asociativas, y solidarias bajo la forma de cooperativas, mutuales, asociaciones, formales e informales.

OPERADOR DEL PROGRAMA MUJER ÉTNICA: Persona jurídica seleccionada que será la encargada del desarrollo de las actividades contempladas en la ruta de intervención del programa.

POSTULACIÓN: Es la documentación mínima requerida en esta invitación la cual debe ser presentada por las empresas interesadas de conformidad con lo establecido en este documento.

POSTULANTE: Es la persona natural o jurídica que cumple con el perfil definido en la invitación y realiza efectivamente el proceso de postulación indicado en cada uno de los capítulos del programa.

SOFISTICACIÓN: Para efectos de esta invitación, sofisticación se entenderá como la generación de capacidades empresariales, técnicas y humanas para los emprendimientos, en temas administrativos, técnicos, innovación, comerciales, financieros, así como de liderazgo para lograr productos y servicios con mayor valor agregado y por ende más competitivos.

TÉRMINOS DE REFERENCIA: Son los documentos que contienen y conforman las disposiciones de obligatorio cumplimiento para presentar la postulación por parte de las potenciales beneficiarias a quien atenderá **INNPULSA COLOMBIA en caso de salir seleccionadas.**

USUARIOS FINALES: Podrán ser usuarios finales de esta convocatoria negocios mayoritariamente compuestos por mujeres étnicas donde al menos cuente con 5 mujeres étnicas que cumplan con lo definido en los presentes términos de referencia.

VALOR AGREGADO: Mecanismo mediante el cual se mejoran las etapas de producción de un bien o servicio. También se puede entender como las características extras o mejoradas de un bien, servicio o proceso que se ofrecen con el propósito de generar mayor comercial.

VALOR TOTAL DE LA INTERVENCIÓN: Valor que corresponde a la sumatoria del valor del pago del servicio más el valor del capital productivo.

VALOR DEL SERVICIO: Se entenderá por valor del servicio aquel que corresponde pagar a **INNPULSA COLOMBIA** al operador metodológico por los servicios prestados en el marco de la asistencia técnica.

VALOR DEL CAPITAL PRODUCTIVO: Valor destinado al negocio beneficiario como capital productivo.

VENTAS REGISTRADAS: Corresponde a todos los ingresos que genera el negocio por el concepto de ventas en un periodo tiempo.

13. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA

13.1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Invitación para seleccionar emprendimientos, MiPymes, micronegocios, asociaciones u organizaciones, que para efectos de este documento se denominaran en adelante "Negocios", estos liderados por Mujeres Étnicas para que participen como beneficiarias del programa Mujer Étnica.

13.2. ALCANCE DE LA ASISTENCIA TÉCNICA

A continuación, se describe el esquema de atención a negocios de mujeres con pertenencia étnica a beneficiar.

Se llevará a cabo a través de la metodología del programa Mujer Étnica ejecutados con **EL OPERADOR** seleccionado por **INNPULSA COLOMBIA** para promover el fortalecimiento de al menos **treinta y cuatro (34) Negocios**, cada uno de los negocios compuesto por al menos cinco (5) mujeres étnicas.

INNPULSA COLOMBIA diseñó un programa de fortalecimiento y comercialización para beneficiar negocios, liderados por población en situación de vulnerabilidad. El programa Mujer Étnica tiene el objetivo de fortalecer los negocios de mujeres de pertenencia étnica, en una ruta de atención por etapas las cuales les proporcionan diversas capacidades técnicas y psicosociales permitiéndoles mejorar las condiciones del negocio, para ello se tiene diseñada la siguiente ruta:

13.2.1. ETAPA DE DIAGNÓSTICO:

En esta etapa, se analizará la composición de los negocios a intervenir, verificando su estado actual con respecto al componente de mercadeo, comercialización, fortalecimiento organizacional, levantando información primaria que permita perfilar organizacionalmente el negocio en una ruta de intervención. Así mismo, el operador seleccionado por **INNPULSA COLOMBIA** identificará cómo se desarrollan los sistemas productivos y económicos propios del negocio, es decir, identificará si desarrolla un sistema “híbrido” (utilización de algún tipo de maquinaria o tecnología para la realización de su producto) o si por el contrario su dinámica productiva está enmarcada a conservar sus costumbres y la realización del producto es meramente manual y de acuerdo con sus tradiciones. Esto ayudará a identificar el tipo de insumo o activo productivo que requeriría el negocio para fortalecer el proceso comercial.

Por otro lado, se identificarán las dinámicas de comercialización de cada negocio con el fin de salvaguardar y proteger las costumbres culturales y productivas. La comunicación juega un papel importante en la intervención, esta hace referencia a la lingüística como herramienta de interacción, por ello, en los casos que aplique, las actas de vinculación deberán estar traducidas en la lengua propia que tenga el negocio.

En esta etapa se deberá tener en cuenta que las iniciativas con enfoque de Etnodesarrollo toman fuerza en estos territorios étnicos y las necesidades de fortalecimiento psicosocial grupal desde las cosmovisiones étnicas, cuando así las beneficiarias lo requieran o lo planteen, y las necesidades de empoderamiento de los derechos humanos de las mujeres con enfoque étnico y de género, entendiendo que son propuestas dirigidas a mejorar la calidad de vida de las personas que habitan estas zonas.

Actividades de la etapa:

- Socialización metodológica del programa y cartas de compromiso firmada por la líder de cada uno de los negocios.
- Se realizará una entrevista a los negocios para capturar información de identificación, localización, descripción de cada negocio, principales productos, estado de formalización, composición del negocio, aplicando igualmente los módulos de caracterización de las mujeres asociadas y de las asociaciones, así como el ICO, índice de capacidad organizacional y el índice de empoderamiento femenino. Con la aplicación de estos instrumentos se considera la línea o conducta de entrada al proceso de asistencia técnica integral sobre la base del cual se identificarán las acciones a llevar a cabo en los planes de mejoramiento de capacidades organizativas y de empoderamiento y autonomía económica.
- Se diseñará una estrategia comercial, plasmando sus oportunidades de mercado, nichos, externalidades, buenas prácticas, entre otros.
- Se construirá en conjunto con los negocios, un plan de acción en el que se identifiquen las oportunidades de mejora, enfocado en los componentes de mercadeo y comercialización.
- Se realizará un levantamiento de la capacidad instalada e infraestructura del negocio.
- Se realizará un diagnóstico de capacidades productivas y comerciales del negocio.
- Se realizará un diagnóstico de necesidad de acompañamiento psicosocial grupal.
- Se realizará una identificación y caracterización de los sistemas y circuitos de producción, consumo y comercialización.
- Se identificarán y caracterizarán las oportunidades de mercado asociativas en circuitos cortos de comercialización.
- Se realizará una identificación y caracterización de oportunidades para la suma efectiva de capacidades entre los negocios y la generación de alianzas.
- Se realizará un diagnóstico de la oferta y la demanda de productos de los negocios.
- Se identificarán las brechas productivas, comerciales y de formalización de los negocios frente a las oportunidades de comercialización identificadas.
- Se realizará un mapeo de la oferta similar (a la de la presente convocatoria) que otras entidades u organizaciones del orden nacional y territorial estén ejecutando o desarrollando o vayan a desarrollar en cada una de las zonas.
- Se realizará la identificación de los mecanismos de resolución de conflictos comunitarios de cada negocio.

13.2.2. ETAPA DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL CIERRE DE BRECHAS

En esta etapa a los negocios seleccionados se les realizará una asistencia técnica especializada orientada a potenciar la sostenibilidad comercial y estratégica con enfoque en fortalecimiento de la asociatividad de los negocios vinculados a la ruta, de acuerdo con el diagnóstico realizado. Los negocios recibirán una asistencia técnica, ajustada a las necesidades de acuerdo con las principales brechas productivas, financieras, administrativas, comerciales y socio-empresariales

identificadas, con el fin de mejorar sus habilidades y procesos que incrementen su productividad, agreguen valor, posibiliten la transformación y/u optimicen costos, buscando mejores resultados comerciales.

Ahora bien, en esta etapa se deberá tener en cuenta los procesos etnoeducativos, es decir, el operador seleccionado por **INNPULSA COLOMBIA** identificará la manera de cómo transferir las temáticas teniendo en cuenta cultura propia, los procesos de diálogo e interacción; diseñando espacios comunitarios como ollas comunitarias, aprendizajes teórico-prácticos, diálogo de saberes, entre otras alternativas que permitan un mayor acercamiento de los conocimientos y donde las herramientas (material didáctico) estarán orientadas a su cultura, modelo de aprendizaje y lenguaje, en casos que se requiera. a su educación.

Durante estos espacios se llevarán a cabo temáticas que permitan entender el rol de la mujer desde un enfoque étnico que permitan empoderarla teniendo en cuenta sus tradiciones, cultura y cosmovisión. Dentro de las temáticas que se pueden brindar se deberán tener en cuenta las necesarias para el fortalecimiento empresarial, organizacional, fortalecimiento psicosocial grupal desde las cosmovisiones étnicas, cuando así las beneficiarias lo requieran o lo planteen, el empoderamiento de los derechos humanos de las mujeres, igualdad y equidad, Rol de la mujer en el negocio, la identificación de acceso a ofertas de programas con enfoque diferencial étnico a nivel local, territorial y nacional, la identificación a las diferentes plataformas locales y nacionales para su comercialización de todos los emprendimientos y en especial los emprendimientos culturales y la economía del cuidado con enfoque étnico - territorial

Para el fortalecimiento del nivel de sofisticación, los negocios recibirán al menos **40 horas** presenciales de asistencia técnica relacionadas con las dimensiones productiva, financiera, comercial, psicosocial, empoderamiento económico, el rol de la mujer desde la mujer, comunicación intergeneracional, resolución de conflictos particularmente generados por violencia de género, liderazgos femeninos orientado al empoderamiento individual y colectivo, entre otros propuestos, todos ellos como necesidades de fortalecimiento durante la etapa de diagnóstico.

13.2.3. ETAPA DE CAPITALIZACIÓN

En esta etapa del programa el negocio podrá acceder a capital productivo, de acuerdo con las oportunidades identificadas en la etapa de Diagnóstico, en las categorías mencionadas a continuación:

- Inversión en activos productivos tales como maquinarias, equipos, muebles y/o enceres, todos ellos relacionados directamente con la actividad productiva para el mejoramiento de procesos desde la pos-cosecha, procesos de transformación y/o necesarios para la implementación del negocio en términos comerciales así, como, mejoramiento de infraestructura, distribución y para agregación de valor, transformación y comercialización.

Una vez el negocio accede a esta etapa, el operador seleccionado por **INNPULSA COLOMBIA** deberá iniciar, en compañía de los negocios, la construcción de un plan de inversión alineado con las necesidades identificadas en la visita de diagnóstico. Este plan de inversión debe estar respaldado por un proceso de cotización y este mismo deberá presentarse a un Comité de Evaluación de la Inversión designado por **INNPULSA COLOMBIA**, en el que participarán el **FONDO MUJER EMPRENDE**.

El programa cuenta con recursos de capitalización de **hasta SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000)** por negocio, recursos que serán entregado en especie y que dependerán de las necesidades puntuales de los negocios beneficiarios, las cuales están estrictamente ligadas con temas relacionados con el objeto del negocio.

A continuación, se detallan los rubros de capital productivo que se podrán priorizar en el marco de este programa:

A.1. ARRENDAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA: Indispensable para la operación de los negocios en el desarrollo del programa. El monto máximo de recursos invertidos en este rubro no podrá exceder el **QUINCE POR CIENTO (15%)** del valor total del capital productivo.

A.2. APOYO A LA ESTRATEGIA DE COMERCIALIZACIÓN: Indispensable para que los negocios puedan inscribirse en plataformas comerciales, alquiler de stands, ruedas de negocios presenciales o virtuales, requeridos para la participación de los negocios beneficiados del programa en eventos comerciales, institucionales o especializados del sector, a los que asistan en calidad de expositor. Adicionalmente se podrá incluir en este rubro el material publicitario, muestras de producto, mercado electrónico, gastos de logística para la participación de los negocios en los eventos mencionados.

A.3. MAQUINARIA, EQUIPOS, MUEBLES Y ENSERES: Requeridos por los negocios de este programa para su adecuado funcionamiento. Este ítem contempla la compra de equipos, máquinas y dispositivos, todos ellos deberán apuntarle a la agregación de valor o sofisticación del negocio.

A.4. PAGO DE ADECUACIONES DE INFRAESTRUCTURA: Aquellas necesarias para la implementación de procesos, certificaciones, normas técnicas, y demás mejoras para la operación del negocio. Solo se apoyarán pagos en adecuaciones de infraestructura a aquellos negocios que certifiquen mediante documento idóneo que son propietarios del bien inmueble en donde opera el negocio. Las adecuaciones que se hagan a la infraestructura en inmuebles que no sean propios, sólo aplicarán cuando sean consideradas por el código civil colombiano, "mejoras útiles", es decir, aquellas que el arrendatario o usuario del inmueble pueda separar y/o pueda llevarse de los materiales que haya utilizado para dichas mejoras al final del arrendamiento o del uso del inmueble.

A.5. PAQUETE TECNOLÓGICO: Requeridos por los negocios de este programa. Incluye la compra de paquetes tecnológicos, software contable o de administración de MiPymes entre otros, que faciliten el seguimiento, comercialización y/o operación de estos negocios.

A.6. REGISTROS, PERMISOS Y CERTIFICACIONES: Requeridos para el cumplimiento de la normatividad o ingreso a nuevos mercados; tales como registros, permisos y acceso a certificaciones que tengan relación directa con el producto o servicio. Por ejemplo: INVIMA, licencias ambientales, dictamen técnico ambiental, registro ICA y registro de propiedad intelectual ante la Superintendencia de Industria y Comercio, entre otras.

Para aquellos casos en que el registro, permiso o certificación requeridos para el cumplimiento de la normatividad supere la duración del programa, el operador seleccionado por **INNPULSA COLOMBIA** podrá realizar el trámite respectivo y dejará constancia escrita que el negocio reclamará, descargará o accederá al registro, permiso o certificación una vez se encuentre en vigencia.

NOTA UNO: Para el caso de los negocios que tenga como línea productiva los productos artesanales, ancestrales y/o negocios que requieran de insumos especiales o un porcentaje de inversión alta para el fortalecimiento económico y que no se cuente con otra forma adecuada en términos industriales para su fortalecimiento, el comité de compras evaluará la pertinencia de los insumos requeridos con el fin de determinar su pertinencia y monto de inversión.

El buen uso del capital productivo será verificado por el operador seleccionado por **INNPULSA COLOMBIA** para el desarrollo del programa, durante las visitas de seguimiento realizadas al negocio posterior a la entrega del activo y durante el seguimiento y acompañamiento previsto en el programa.

Las mujeres que hacen parte del negocio deberán disponer de tiempo para que operador seleccionado por **INNPULSA COLOMBIA** realice la asistencia técnica para el uso de los activos adquiridos.

13.2.4. ETAPA PUESTA EN MARCHA DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO COMERCIAL

En el marco de esta etapa el operador seleccionado por **INNPULSA COLOMBIA** realizará las acciones orientadas al fortalecimiento de los negocios vinculados, a través de la búsqueda de aliados comerciales.

El objetivo es diseñar estrategias de relacionamiento para los negocios con aliados comerciales, teniendo en cuenta la etapa de madurez del negocio, del tipo de producto a comercializar y del alcance del diagnóstico y el plan de acción. Para lo anterior, se deberá promover circuitos cortos de comercialización con las plazas de mercado y la gastronomía local, encadenamientos con empresas ancla, alianzas comerciales e incremento en ventas. Así mismo, el operador seleccionado por **INNPULSA COLOMBIA** deberá estar en la capacidad de realizar relacionamientos comerciales de los negocios con clientes potenciales, así como, establecer

contactos comerciales con el segmento de mercado definido durante el acompañamiento. El alcance y la intervención a cada negocio atendido se definirá con base al plan de acción construido en la etapa de diagnóstico, el cual está enfocado en los componentes de mercadeo y comercialización, cada negocio tendrá diferentes necesidades de acuerdo con su mercado objetivo y su alcance territorial.

Beneficios

- Identificación de circuitos cortos de comercialización para las organizaciones y oportunidades de conectar su producción con plazas de mercado y gastronomía local.
- Búsqueda de relacionamiento comercial con clientes de acuerdo con el diagnóstico de cada organización, madurez, sector.
- Buscar contactos comerciales con el segmento de mercado definido durante el acompañamiento.
- Implementar estrategias para la generación de encadenamientos, alianzas comerciales locales y/o externas.
- Participación de los negocios en circuitos cortos de comercialización, tales como mercados campesinos y comunitarios, ruedas de negocio, ferias y misiones comerciales (físicas o virtuales), con programas con enfoque diferencial étnico de entidades pública/o privadas, con ferias y/o festivales de reconocimiento culturales étnicos entre otros.

13.2.5. ETAPA DE ACOMPAÑAMIENTO

En esta etapa, el operador seleccionado por **INNPULSA COLOMBIA** acompañara a los negocios beneficiados en la medición de indicadores de su proyecto, realizando una comparación entre los datos que inicialmente se brindaron con los datos de salida del proyecto, para ello se realizará visitas a los negocios, los cuales se podrán documentar con videos

13.3. OBLIGACIONES QUE DEBEN ASUMIR LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS

Los negocios seleccionados en el marco de la presente invitación asumirán las siguientes obligaciones.

1. Suscribir acuerdo de servicios con el operador seleccionado por **INNPULSA COLOMBIA** para el desarrollo de la asistencia técnica
2. Suministrar la información solicitada por el operador seleccionado por **INNPULSA COLOMBIA** durante toda la ejecución de la asistencia técnica.
3. Participar activamente de todas las etapas del proyecto.
4. Cada negocio beneficiario deberá disponer de al menos 40 horas para la asistencia técnica especializada.
5. Hacer buen uso de los activos productivos entregados por el programa.

13.4. CANTIDAD DE POSTULACIONES POR POSTULANTE

Los negocios solo podrán postularse una sola vez para esta convocatoria.

13.5. DURACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA

La duración de la asistencia técnica objeto de esta convocatoria es hasta el 31 de julio de 2024.

13.6. ASPECTOS FINANCIEROS DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria no tiene recursos asignados, no obstante, **INNPULSA COLOMBIA** cuenta con un presupuesto total de hasta **TRES MIL TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.030.000.000)** para atender la invitación destinada a la selección y contratación del operador metodológico y los recursos de capitalización que serán entregados en especie a los negocios.

INNPULSA COLOMBIA asumirá el **CIEN POR CIENTO (100%)** del valor total del PROGRAMA para cada uno de los negocios que resulten seleccionados.

NOTA: En ningún caso, **INNPULSA COLOMBIA** entregará recursos monetarios directamente a las beneficiarias. En caso de negativa u omisión de la postulante para recibir el servicio establecido en el marco del programa, luego de haber sido seleccionada en la presente invitación, **INNPULSA COLOMBIA** podrá seleccionar al siguiente en la lista de negocio que se encuentre en la lista de viables.

13.7. CONDICIONES DE POSTULACIÓN

13.7.1. MECÁNICA DE LA POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIAS

La postulación y selección de las beneficiarias de la presente invitación se realizará tal y como se expone a continuación:

1. Presentación de la postulación y entrega de documentación de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia.
2. Una vez recibidas las postulaciones, se adelantará la verificación de su radicación en la cual **INNPULSA COLOMBIA** consolidará el listado de las postulaciones presentadas relacionándolas por orden de llegada.
3. Una firma evaluadora externa contratada por **INNPULSA COLOMBIA** procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos y documentos jurídicos y técnicos que se hayan previsto como habilitantes en la presente invitación. Dicha verificación se realizará de acuerdo con el orden en que se recibieron las postulaciones
4. Las postulaciones que hayan sido habilitadas por la firma evaluadora externa por el cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos previstos como habilitantes en estos

- Términos de Referencia, serán evaluadas mediante los criterios contenidos en los presentes Términos de Referencia por parte de la misma firma evaluadora externa
5. Se publicará en la página web de **INNPULSA COLOMBIA** los resultados del proceso conforme al cronograma establecido para tal fin.

NOTA UNO: La fecha de la postulación será aquella en la que la documentación se radica completa, finalizando el proceso de inscripción.

NOTA DOS: La postulación y participación en el proceso de selección no genera obligación a cargo de **INNPULSA COLOMBIA, FONDO MUJER EMPRENDE** o **EL OPERADOR** de realizar la ruta de intervención.

NOTA TRES: En todo caso **INNPULSA COLOMBIA** puede aceptar o no la postulación presentada, y en el evento de no ser aceptada, no habrá lugar a reclamo por parte de quienes presenten postulación ni habrá lugar a indemnización alguna a su favor.

13.7.2. REQUISITOS PARA PRESENTARSE COMO POSTULANTES

Para ser beneficiaria de la presente convocatoria, la postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos generales:

La Representante legal o líder del negocio interesado en participar en el programa deberá enviar su postulación al siguiente enlace <https://survey.alchemer.com/s3/7435556/Nucleo-E> adjuntando los siguientes documentos y anexos:

- El **Anexo No. 1**. Carta de compromiso: La carta de compromiso de la postulación deberá presentarse de acuerdo con el modelo de carta suministrado en esta Invitación (**Anexo No. 1**). Ésta deberá ser firmada por la Representante Legal o líder del negocio. La suscripción de la carta de compromiso hará presumir la aceptación, legalidad y conocimiento de todos los documentos de la Invitación, comprometerse a asumir obligaciones en caso de ser beneficiaria
- El **Anexo No. 2** lista de las mujeres de pertenencia étnica vinculadas al negocio.
- Certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil con expedición no mayor a 60 días a la fecha de postulación del negocio: Las personas jurídicas deberán comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal o por la entidad competente de acuerdo con su naturaleza jurídica.

Si el postulante no se encuentra obligado a inscribirse en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio, debe allegar el certificado o documento equivalente que

acredite su existencia, expedido por la autoridad competente según la naturaleza jurídica del postulante.

- Fotocopia de la cédula de la Representante legal o líder de la empresa.
- Certificado de 1 año de operación comercial se verificará a través **de algunos** de los siguientes soportes: recibos de caja, facturas, comprobantes de transacciones en línea, contratos, certificados de contador o revisor fiscal, declaración de renta, certificaciones expedidas por proveedores, cuadernos contables, certificado emitido por las autoridades étnico-territoriales.
- Certificación de autorreconocimiento o pertenencia étnicos emitido por la autoridad competente.

NOTA UNO: INNPULSA COLOMBIA realizará en esta la revisión de las postulantes en las listas internacionales vinculantes para Colombia, así como los antecedentes disciplinarios y judiciales de estos, de conformidad con la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de FIDUCOLDEX. Es responsabilidad de cada postulante verificar previamente que tanto las sociedades como sus representantes legales se encuentren inscritos en las correspondientes bases de datos que permitan la revisión de los antecedentes.

NOTA DOS: Las postulantes declaran conocer los términos de la invitación y acepta la política de manejo de datos adoptada por Fiducoldex, vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO **INNPULSA COLOMBIA**, política que se encuentra en la página web <https://fiducoldex.com.co/index.php/politica-tratamiento-datos-personales>

NOTA TRES: Los datos personales que se suministren sobre las colaboradoras de los negocios postulados, estarán sujetos a un tratamiento de datos conforme con la ley y se hará con la única finalidad de contactar y gestionar las fases del proyecto con las personas indicadas por cada negocio.

13.7.3. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE POSTULACIONES

Las postulaciones deberán ser radicadas en el siguiente enlace <https://survey.alchemer.com/s3/7435556/Nucleo-E> adjuntando la documentación relacionada en la presente convocatoria.

NOTA UNO: Con la presentación de la postulación la postulante acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente convocatoria, sus anexos y adendas, incluyendo las condiciones de evaluación, administración de los recursos y suscripción del Acuerdo de servicios, así como las establecidas en el Manual de Contratación de **INNPULSA COLOMBIA**.

NOTA DOS: Una vez radicada la postulación y cerrada la invitación la postulante no podrá modificar el contenido de la postulación, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente **INNPULSA COLOMBIA**.

NOTA TRES: La fecha y hora de cierre de la invitación no se modificará o aplazará, salvo que **INNPULSA COLOMBIA** lo considere conveniente. La ampliación del plazo se dará a conocer mediante adenda que se publicará en la página de **INNPULSA COLOMBIA** y antes de la fecha de cierre.

13.8. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

DESCRIPCIÓN	FECHA	LUGAR
Publicación Términos de Referencia	23 de agosto de 2023	Página web www.innpulsacolombia.com
Formulación de inquietudes	Desde la apertura hasta el 29 de agosto de 2023	Correo electrónico: info@innpulsacolombia.com (dirigido a INNPULSA COLOMBIA , indicando en el asunto el nombre y número de la INVITACIÓN)
Respuestas a inquietudes	5 de septiembre de 2023	Página web www.innpulsacolombia.com Será responsabilidad de los interesados consultar las respuestas a las preguntas formuladas
Cierre de la convocatoria y radicación de la postulación	Desde la apertura hasta seleccionar el número mínimo de negocios y se agoten los recursos disponibles.	A través del formulario: https://survey.alchemer.com/s3/7435556/Nucleo-E
Publicación de resultados	Hasta agotar los recursos	Página web www.innpulsacolombia.com

13.9. FORMULACIÓN DE INQUIETUDES

Las inquietudes o preguntas relacionadas con los presentes Términos de Referencia, que surjan por parte de las postulantes, deberán ser presentadas mediante correo electrónico al correo info@innpulsacolombia.com indicando en el asunto el nombre y número de la convocatoria en los tiempos establecidos en el CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA.

13.10. RESPUESTA DE INQUIETUDES

INNPULSA COLOMBIA publicará en la página web [Página web www.innpulsacolombia.com](http://www.innpulsacolombia.com) las respuestas a las inquietudes formuladas siempre y cuando, las mismas se presenten dentro de las fechas establecidas en los Términos de Referencia.

13.11. CONDICIONES DE SELECCIÓN DE LAS BENEFICIARIAS

INNPULSA COLOMBIA procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos definidos en el numeral 13.7.2 de los presentes Términos de Referencia.

Durante el proceso de verificación de requisitos, **INNPULSA COLOMBIA** dispondrá de un periodo de subsanación, durante el cual se podrá solicitar aclaraciones sobre los documentos incluidos dentro de las postulaciones presentadas.

En ningún caso la aclaración, información adicional o complementación podrá dar lugar a modificar el alcance inicial de la postulación, mejorarla, ni acreditar requisitos o condiciones adquiridas con posterioridad al cierre de la invitación. Los criterios que otorga puntaje no son objeto de subsanación.

13.11.1. METODOLOGÍA Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección se realizará de la siguiente forma:

13.11.1.1. Verificación de Criterios habilitantes:

Corresponderán a aquellos documentos mínimos que debe entregar la postulante de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.7.2. en la presente invitación y que no otorga puntaje.

Adicionalmente, se deberán tener en cuenta el siguiente perfil poblacional y perfil del negocio.

13.11.1.1.1. PERFIL POBLACIONAL: En el marco de la Convocatoria, los negocios deberán cumplir con el siguiente perfil poblacional:

Tabla 1. Criterios habilitantes para la evaluación del perfil del poblacional

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	CATEGORIA
PERFIL POBLACIONAL	<ul style="list-style-type: none"> • Para el caso de asociaciones, cooperativas o mutuales, y negocios no formales deberán estar compuestos en su mayoría por mujeres étnicas (al menos 50% más uno) y estar liderados por mujeres étnicas. • Cuando se trate de negocios formales deberán contar con una participación accionaria mayoritaria de mujeres étnicas (al menos el 50% más una de las accionistas) y estar liderados por mujeres étnicas. • Cada uno de los negocios debe vincular al menos cinco (5) mujeres étnicas. • Cuando el negocio pertenezca a Organizaciones Indígenas y/o Consejos Comunitarios deberán ser liderados por la coordinación o comisión de género o quien haga sus veces de dicha Organización indígena y/o Consejo Comunitario, se entenderá como representante legal del negocio a la líder de coordinación y/o comisión de género 	Cumple o no Cumple

NOTA UNO: Se entiende como negocio liderado por mujeres étnica aquel que cumpla con alguno de los siguientes criterios:

- Por lo menos el (50%) más uno de los empleos o cargos o roles del nivel directivo del negocio sea ejercido por mujeres étnicas. Se entenderá como empleos o cargos o roles del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales del negocio y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro del negocio se encuentran ubicados en un nivel de especial responsabilidad o mando, o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al máximo nivel decisorio.
- Cuando su presidente, gerente general, representante legal o más del 50% de los integrantes del máximo órgano de nivel decisorio sean mujeres étnicas.

13.11.1.1.2. PERFIL DEL NEGOCIO: En el marco de la Convocatoria, los negocios deberán cumplir con el siguiente perfil empresarial:

- 1. Potencial de Sofisticación:** Los negocios deben desarrollar actividades de agregación de valor de productos o servicios y/o transformación de materias primas, se tendrá en cuenta para la validación de este perfil los usos y costumbres económicas de las poblaciones étnicas.
- 2. Operación Comercial y Ventas Registradas:** El negocio debe tener operación comercial demostrable, de mínimo **(1 año)** anterior a la fecha de publicación del presente documento, independiente de si están formalizados o no. La operación comercial se verificará a través **de algunos** de los siguientes soportes: recibos de caja, facturas, comprobantes de transacciones en línea, contratos, certificados de contador o revisor fiscal, declaración de renta, certificaciones expedidas por proveedores, cuadernos contables, certificado emitido por las autoridades étnico-territoriales.

NOTA DOS: INNPULSA COLOMBIA directamente o a través de firma externa contratada realizará la validación del cumplimiento de los requisitos habilitantes.

NOTA TRES: En esta etapa la postulante será calificado en las categorías de CUMPLE o NO CUMPLE. Todas las postulaciones calificadas como CUMPLE continuarán la etapa de evaluación de la presente convocatoria.

NOTA CUATRO: Los postulantes que no cumplan con los requisitos habilitantes serán notificados a través de correo electrónico.

NOTA CINCO: Los negocios que resulten ser seleccionados deben tener disponibilidad inmediata para vincularse al programa Mujer Étnica y participar responsablemente durante la ejecución de todas las etapas del programa. Además, deberán disponer de los recursos humanos, de información, del tiempo requerido, entre otros necesarios, para tal efecto, las postulantes aceptarán las condiciones de la presente invitación y cumple con la presentación de la postulación.

NOTA SEIS: Las postulantes deberán declarar en el formulario de inscripción dispuesto por **INNPULSA COLOMBIA** en el enlace indicado en el numeral 13.7.3 de la presente invitación que cumple con cada uno de los requisitos establecidos en los términos de referencia. Las postulantes están obligadas a responder por la veracidad de toda la información entregada durante la convocatoria.

INNPULSA COLOMBIA de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el postulante presente para el desarrollo de esta convocatoria es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, **INNPULSA COLOMBIA** se reserva el derecho de verificar toda la información suministrada por el postulante, y en caso de evidenciar que, la postulante ha faltado a la verdad, procederá con el "Rechazo o eliminación de postulaciones".

NOTA SIETE: Se aclara que, para efectos de la presente invitación, los negocios seleccionados podrán participar de las actividades una sola vez para esta convocatoria.

NOTA OCHO: Dentro de esta convocatoria se excluye la participación de negocios **del sector de ganadería Bovina y sus derivados.**

13.11.1.2. Verificación de Criterios de evaluación.

Las postulantes deberán diligenciar en su totalidad el formulario dispuesto por **INNPULSA COLOMBIA** en el enlace <https://survey.alchemer.com/s3/7435556/Nucleo-E> y deberán adjuntar los anexos requeridos, para poder ser objeto de evaluación del negocio, la información capturada en las diferentes secciones del formulario permitirá evaluar comparativamente el potencial de crecimiento y sostenibilidad de las postulantes, quienes cumplan con estos criterios establecidos en la tabla 1, podrán continuar su proceso de evaluación, el cual las llevará a un segundo momento que determinará el potencial de crecimiento y/o sostenibilidad en el mercado y el potencial de sofisticación. Quienes no cumplan con los requisitos habilitantes, saldrán del proceso de evaluación.

Tabla 2. Criterios de evaluación del perfil del negocio

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PONDERACIÓN
POTENCIAL DE CRECIMIENTO Y/O SOSTENIBILIDAD (PCS)	Se evaluarán las capacidades organizativas, administrativas, de planeación y prospectiva estrategia y planeación, gestión comercial y ventas, gestión operativa y financiera del negocio.	50%
POTENCIAL DE SOFISTICACIÓN (PS)	Se evaluarán las capacidades de planeación, organización, optimización y sofisticación de productos y procesos productivos del negocio y el equipo del trabajo.	40%
COMPLEMENTARIEDAD ENTRE CRITERIOS (PCS Y PS)	Se evalúan los criterios de potencial de crecimiento y/o sostenibilidad (PCS) y el potencial de sofisticación (PS) de manera complementaria.	10%

Una vez evaluados los criterios del perfil del negocio (tabla 2), se realizará un ranking de acuerdo con los resultados obtenidos, la primera posición estará ocupada por el negocio que tenga el puntaje más alto y la última posición estará ocupada por el negocio que tenga el puntaje más bajo conforme el total de negocios postulados; en este sentido se seleccionaran los negocios que permitan dar cumplimiento a la meta de atención descrita en los Términos de Referencia.

Aquellas postulaciones que queden seleccionadas serán enviadas a evaluación donde se validará los documentos requeridos para garantizar el cumplimiento del perfil social (Criterio habilitante) y del perfil del Negocio establecido en evaluación.

Una vez finalizada la evaluación documental, los negocios que cumplan los requisitos en su totalidad se irán vinculando al programa, de acuerdo con el orden del ranking de evaluación obtenido.

NOTA UNO: INNPULSA COLOMBIA realizará cortes de evaluación conforme al volumen de postulaciones recibidas en el marco del programa Mujer Étnica.

NOTA DOS: El resultado de los negocios seleccionados será publicado en la página Web de **INNPULSA COLOMBIA** conforme las condiciones publicadas.

NOTA TRES: El negocio que haya resultado seleccionado recibirá una notificación por parte del **OPERADOR** asignado por **INNPULSA COLOMBIA**, indicando las condiciones y pasos a seguir durante la ejecución del programa.

13.11.2. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA

Esta notificación informará a la postulante mediante correo electrónico, si su postulación fue seleccionada como beneficiaria o no en el marco de la presente convocatoria. Para las postulaciones que fueron seleccionadas como beneficiarias se incluirán las recomendaciones de la firma evaluadora y el listado de documentos que deben enviar los postulantes para iniciar el proceso de vinculación y la fecha límite para el envío de la documentación.

A través de la página web www.innpulsacolombia.com se publicarán los resultados del proceso de selección.

Una vez publicados e informados los resultados, las interesadas dispondrán de un periodo de hasta dos (2) días calendario para presentar solicitudes, pedir aclaraciones o enviar comentarios. Luego de este periodo se considerarán extemporáneas.

Estas peticiones deben realizarse a través del correo electrónico info@innpulsacolombia.com

Posterior al periodo otorgado, no se atenderán las peticiones que sobre este tema versen y no fueron presentados dentro de los tiempos establecidos.

13.12. CRITERIOS DE DESEMPATE

De presentarse empate en el puntaje de evaluación de dos o más postulantes, **INNPULSA COLOMBIA** utilizará como criterio de desempate, los siguientes criterios en su respectivo orden:

1. Se preferirá la postulación con mayor puntaje en criterio de Potencial de Sofisticación (PS)
2. Si persiste el empate, se preferirá la postulación con mayor puntaje en criterio de Potencia de Crecimiento y Sostenibilidad (PCS).
3. Si persiste el empate, se preferirá la postulación cuya fecha, hora y minuto de radicación ocurriera con mayor antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.

13.13. RECHAZO DE POSTULACIONES

- a) La postulante no cumpla con los requisitos establecidos en estos Términos de Referencia.
- b) La postulante no incluya en el formulario de postulación la documentación acorde con lo exigido en estos términos de referencia y no subsane posterior a habérselo solicitado.
- c) Se presente la postulación en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- d) Cuando la postulación sea enviada a través de un link de acceso o enlace a un almacenamiento externo, de forma física, por fax o a través de otro canal no autorizado.
- e) Se incluya información que no sea veraz.
- f) Se incluyan disposiciones contrarias a la ley colombiana.

- g) La postulante presente dos o más postulaciones a la presente convocatoria, en cuyo caso se tendrá en cuenta únicamente la última postulación que sea radicada y cualquier otra será inmediatamente rechazada.
- h) La participante o sus vinculados se encuentren reportados en alguna de las listas de consulta de FIDUCOLDEX referidas a Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – LAFT- y/o centrales de riesgo.
- i) Se presente la postulación de forma extemporánea, es decir por fuera de los tiempos establecidos en el cronograma de la invitación.
- j) La postulante se encuentre incurso en una causal de liquidación o reorganización.
- k) La postulante se encuentre inmerso en una causal de conflicto de interés y no fue declarado al momento de presentar la postulación.
- l) La postulación se encuentre recibiendo simultáneamente financiación con recursos de **INNPULSA COLOMBIA** o de cualquier entidad del Estado para el mismo fin.

NOTA UNO: INNPULSA COLOMBIA se reserva el derecho de rechazar aquellas postulaciones, donde la postulante tenga controversias jurídicas pendientes por definir con el citado patrimonio autónomo o con Fiducoldex S.A. en posición propia o como vocera de otros fideicomisos.

13.14. DECLARATORIA DE DESIERTA

La convocatoria se declarará desierta en los siguientes casos:

- Cuando no se presenten postulaciones.
- Cuando ninguna de las postulantes cumpla los requisitos habilitantes
- Cuando ninguna de las postulaciones evaluadas supere el mínimo establecido para ser seleccionadas.
- Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, debidamente sustentados.
- Cuando ninguno de los postulantes, siendo las postulaciones declaradas viables, cumpla con el estudio satisfactorio de verificación SARLAFT.
- Cuando se hubiere violado la reserva de las postulaciones presentadas.
- Cuando las postulaciones presentadas sean rechazadas conforme a lo indicado en estos Términos de Referencia.
- Cuando las postulaciones presentadas sean inconvenientes a los intereses de **INNPULSA COLOMBIA**.

La declaratoria de desierta se comunicará a través de la página web de **INNPULSA COLOMBIA**, lo cual se entenderán notificados todos los interesados en la presente Invitación.

14. TÉRMINOS JURÍDICOS DE LA CONVOCATORIA

14.1. HABEAS DATA

Quien presente, inscriba o registre la postulación al programa declara que ha recibido autorización expresa de todas las personas naturales y jurídicas vinculadas a su postulación para suministrar las informaciones a que hace referencia la Ley 1581 de 2012 (protección de datos personales), comprometiéndose a responder ante **INNPULSA COLOMBIA**, por cualquier demanda, litigio presente o eventual, reclamación judicial o extrajudicial, formulada por cualquiera de las personas naturales o jurídicas vinculadas a la postulación. El postulante autoriza a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX., actuando como vocera y administradora de **INNPULSA COLOMBIA** y al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo como Fideicomitente de éste, a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información personal del postulante a la que tengan acceso en virtud del programa objeto de la presente invitación, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia

14.2. UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN POR INNPULSA COLOMBIA

Con la presentación de la postulación a la convocatoria, el postulante garantizará que todos y cada uno de los miembros de su equipo autorizan a **INNPULSA COLOMBIA**, para utilizar la información suministrada para cualquiera de las siguientes finalidades: 1) Ser incluidos y almacenados en las bases de datos de **INNPULSA COLOMBIA**, enviar invitaciones sobre los eventos, programas, cursos o seminarios que realiza **INNPULSA COLOMBIA**, a través de cualquiera de sus unidades de negocio, para adelantar las inscripciones y preinscripciones en los eventos, seminarios y cursos, entre otros. 2) Generar estadísticas, informes o estudios que se puedan llevar a cabo **INNPULSA COLOMBIA**. 3) La transferencia y/o transmisión de sus datos a terceros con los cuales **INNPULSA COLOMBIA** tenga alianzas o acuerdos para el desarrollo de sus funciones. 4) Realizar la captura de datos biométricos (datos sensibles) a través de registros fotográficos, de voz o de video para su posterior uso con fines comerciales y de publicidad a través de cualquier canal de comunicación. Para lo anterior, **INNPULSA COLOMBIA**, utilizará algunos medios de comunicación como la vía electrónica y telefónica como canal de comunicación. **INNPULSA COLOMBIA** informa a los titulares de datos de carácter personal, que podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, prueba de autorización y oposición en cualquier momento, dirigiendo su queja o reclamo al siguiente correo electrónico info@innpulsacolombia.com indicando sus datos completos.

14.3. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD DE INNPULSA COLOMBIA

Las empresas seleccionadas para participar en la convocatoria, al presentar su postulación, entienden y aceptan que **INNPULSA COLOMBIA** no asume ninguna responsabilidad por las labores de operación realizadas por el **OPERADOR** contratado para tal fin, por lo que eximen a **INNPULSA COLOMBIA** de cualquier responsabilidad por estas circunstancias.

14.4. DIFUSIÓN, TRANSFERENCIA Y UTILIZACIÓN DE RESULTADOS

INNPULSA COLOMBIA podrá difundir libremente y sin limitaciones de ningún tipo, mencionando la autoría cuando corresponda, toda información no confidencial o reservada acerca del programa que recibiera a través de los informes.

Asimismo, **INNPULSA COLOMBIA** sin mencionar el nombre del participante, podrá dar a conocer cualquier dato relacionado con el programa con el fin de publicar información estadística en general.

Para los efectos de resguardar información confidencial de propiedad del participante, este deberá informar oportunamente a **INNPULSA COLOMBIA**, la obtención de un resultado apropiado y confidencial en el marco del proyecto.

En el evento de cualquier divulgación o comunicación relacionada con las actividades, entregables o productos derivados de la ejecución de la postulación, por parte del participante, este deberá informar que el proyecto se ha realizado gracias al auspicio de **INNPULSA COLOMBIA** y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo solicitando previamente permiso a **INNPULSA COLOMBIA** y manteniendo el manual de imagen corporativa que **INNPULSA COLOMBIA** estipule para tal fin.

14.5. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL DE LOS RESULTADOS

Las invenciones, investigaciones, publicaciones o descubrimientos realizados por el participante en desarrollo del Programa serán de propiedad exclusiva de la beneficiaria.

La firma operadora del programa podrá hacer uso de los resultados o informes, únicamente para fines académicos, previa autorización de **INNPULSA COLOMBIA** respetando los términos de confidencialidad de las empresas intervenidas.

14.6. VINCULACIÓN AL PROGRAMA

Para la vinculación al programa, la postulante seleccionada deberá, adicional a presentar la Carta de compromiso debidamente diligenciada (**Anexo No. 1**), suscribir documento de acuerdo de servicios con el operador metodológico seleccionado para el desarrollo de la asistencia técnica.

Se entiende que la **POSTULANTE** solo estará vinculado al Programa una vez **INNPULSA COLOMBIA** le haya notificado su selección y una vez firme el acuerdo de compromiso con el operador metodológico para el desarrollo de la asistencia técnica.

14.7. DESVINCULACIÓN DEL PROGRAMA

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones indicadas en los términos de referencia y propias del desarrollo del programa, hará que **INNPULSA COLOMBIA**, previo al procedimiento indicado en el siguiente punto, pueda desvincular a la beneficiaria del programa, sin importar la fase o el momento en el que se encuentre.

14.7.1. Procedimiento en caso de incumplimiento de las condiciones del programa

INNPULSA COLOMBIA evaluará cada caso que amerite ser estudiado por posible incumplimiento de las condiciones del programa. Para lo anterior, comunicará por escrito al participante el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el documento firmado y las estipulaciones indicadas en los presentes términos y las pruebas que las soportan.

Al recibo de mencionada comunicación, la beneficiaria tendrá un término de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de remisión de esta, para que presente por escrito sus descargos. Recibidos los descargos, **INNPULSA COLOMBIA** realizará un análisis de los argumentos expuestos y las pruebas allegadas para desvirtuar el incumplimiento, y determinará con fundamento en ello, si existe mérito o no para retirar el beneficio otorgado.

Si del análisis de los argumentos y las pruebas allegadas por el participante, **INNPULSA COLOMBIA** considera que el incumplimiento amerita su retiro del programa, procederá de conformidad o si lo estima pertinente, podrá otorgar un plazo perentorio para subsanar el incumplimiento de que se trate. Si la beneficiaria no presenta el escrito de descargos dentro del término señalado anteriormente, será retirado a partir del sexto día hábil siguiente a la fecha de remisión de la comunicación por parte de **INNPULSA COLOMBIA**.

Si existe alguna inconformidad deberá reportarlo oportuna y efectivamente a **INNPULSA COLOMBIA** al equipo designado para acompañar el proceso.

La beneficiaria no podrá trasladar o transferir su acceso a la misión en ninguna de sus etapas a otras empresas.

15. ANEXOS

Anexo No. 1 – Carta de compromiso

Anexo No. 2 – Lista de personas vinculadas al negocio

INNPULSA COLOMBIA

(Fin de la invitación)